



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 502.-

Asunción, 31 de diciembre de 2018

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 343, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR CON RELACIÓN A LO OCURRIDO EN LA AGRUPACIÓN ESPECIALIZADA RESPECTO AL HOMICIDIO DE LA COMPATRIOTA LIDIA MEZA BURGOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores



A su Excelencia
Juan Ernesto Villamayor, ministro
Ministerio del Interior

S-188222



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 343.-

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR CON RELACIÓN
A LO OCURRIDO EN LA AGRUPACIÓN ESPECIALIZADA RESPECTO AL
HOMICIDIO DE LA COMPATRIOTA LIDIA MEZA BURGOS**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio del Interior, sobre los siguientes puntos:
- a. Con relación a las medidas de protección y de seguridad tomadas por la Institución a su cargo respecto al Sr. Marcelo Piloto dentro de la Agrupación especializada.
 - b. Con relación a la existencia de alguna investigación fiscal respecto al homicidio de la compatriota Lidia Meza Burgos.
 - c. Listado del personal encargado del control y seguridad de la Agrupación Especializada en la semana y día del homicidio de la compatriota Lidia Meza Burgos.
 - d. Con relación a los horarios de visitas habilitados al Sr. Marcelo Piloto dentro de la Agrupación especializada.
 - e. ¿Se cuenta con algún protocolo de procedimiento en los casos ocurridos como el de la fecha 17 de noviembre del corriente año? En caso afirmativo; remitir copia del protocolo e informar si se ha cumplido con el mismo en este caso.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.






CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores

